



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

«Comprometidos con la Acreditación»

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 170-2017-UTEA-CU

Abancay, 06 de febrero de 2017.

VISTO:

El Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del 02 de febrero de 2017 por el Consejo Universitario, que aprueba otorgar bonificación por escolaridad a favor de los servidores docentes y administrativos de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, la Constitución Política en su artículo 24, párrafo segundo, consagra como uno de los derechos fundamentales del trabajador las remuneraciones y los beneficios sociales. Bajo ese marco constitucional, el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su art. 6°, considera, para todo efecto legal, la remuneración de un trabajador como el íntegro que percibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualquiera sea la forma o denominación que tenga, siempre que sean de su libre disposición. En tal sentido, la bonificación por escolaridad o asignación por educación, es un concepto no remunerativo de carácter extraordinaria, en virtud al art. 19 literal f) del Decreto Supremo N° 001-97-TR, TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que el empleador suele otorgar a título de liberalidad en los meses de febrero como resultado de un convenio colectivo de trabajo vigente, en forma razonable debidamente sustentada;

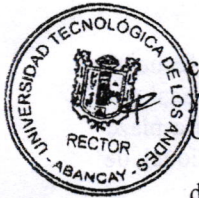
Que, dentro del marco jurídico precedente, el Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, en su Art. 143, ítem 143.5 contempla como uno de los derechos de docentes ordinarios percibir remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones y otras asignaciones de conformidad a la disponibilidad presupuestal; concordante con el art. 204, ítem 204.2 de dicho Estatuto, sobre derechos del personal administrativo, entre otros, percibir remuneraciones, asignaciones, gratificaciones y bonificaciones establecidas por la ley;

Que, a tenor de lo dispuesto en el art. 224 del Estatuto Universitario, las bonificaciones y gratificaciones de los docentes ordinarios y administrativos, serán determinados y aprobados por el Consejo Universitario, a propuesta de la Jefatura de Planificación y Desarrollo Universitario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, los sindicatos de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante Oficio N° 04-2017-SGT-Ab., del 20 de enero del 2017, del Sindicato General de Trabajadores de la UTEA (SIGTUTEA), solicita la bonificación por escolaridad para el período 2017 el monto de S/. 1,600 soles, a ser otorgado en el mes de febrero; y el Oficio N° 009-17-SUTUTEA-UTEA, del 24 de enero de 2017, del Sindicato de Trabajadores de la UTEA, solicita bonificación por escolaridad por el monto de S/. 1,800 soles, por ser un derecho adquirido;

Que, en observancia de lo previsto en el Art. 224 del Estatuto Universitario, la Jefa de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, mediante Oficio N° 013-2017-UTEA-OPDU, del 10 de febrero de 2017, previa las evaluaciones presupuestarias previstas para el ejercicio 2017, y las inversiones prioritarias previstas para el proceso de licenciamiento de nuestra universidad, propone el monto de la bonificación por escolaridad, el monto de S/. 1,500.00 soles a favor del personal docente ordinario, personal administrativo permanente, personal administrativo contratado a plazo indeterminado y a otras modalidades, en virtud al principio de equidad y en forma proporcional;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 02 de febrero de 2017, Acordó, otorgar la bonificación por escolaridad en el mes de febrero de 2017 a favor del personal docente ordinario, personal administrativo permanente, personal administrativo contratado a plazo indeterminado y a otras modalidades la suma de S/. 1,500 soles con criterio equidad y en forma proporcional, según la naturaleza y categorías laborales;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...Viene de pág. 01. [RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 170-2017-UTEA-CU] /// Pág. 02.

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB y Resolución Rectoral N° 0008-2015-UTEA-R., del 04 de junio de 2015, que oficializa los resultados del proceso electoral universitario 2015 de la Universidad Tecnológica de los Andes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 02 de febrero del 2017, la bonificación por escolaridad correspondiente al año 2017, al personal docente ordinario, personal administrativo permanente, personal administrativo contratado a plazo indeterminado y a otras modalidades, en virtud al principio de equidad y en forma proporcional, de acuerdo al siguiente detalle:

BONIFICACION POR ESCOLARIDAD 2017

DETALLE	2017
1.- Rector y Vicerrectores.	1,500.00
2.- Personal docente	
Docentes ordinarios	
Dedicación Exclusiva	1,500.00
Tiempo completo.	1,500.00
Docentes ordinarios a Tiempo Parcial	565.00
Docentes contratados:	
- A Tiempo Completo (*)	1,500.00
- Por disposición judicial.	1,500.00
(*) De 4 meses a 01 año de trabajo continuo o discontinuo (no mayor a 30 días ordinarios) dicho personal percibirá el monto proporcional al número de meses completos laborados con vigencia a la fecha en su régimen de dedicación.	
Personal Administrativo	
1.- Personal Administrativo Permanente, plazo indeterminado mandato judicial y extra judicial.	1,500.00
3.- Personal Administrativo permanente Tiempo Parcial	565.00
4.- Personal Administrativo Contratado:	
De 3 años a más.	700.00
De 1 año a 3 años de servicio.	630.00
De 3 meses a 1 año de servicio.	560.00





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...Viene de pág. 01. [RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 170-2017-UTEA-CU] /// Pág. 02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que para tener derecho a la bonificación establecida en el artículo precedente, el trabajador docente ordinario y personal administrativo antes indicado, debe contar con una antigüedad mínima de labor efectiva de tres (3) meses y tener relación laboral continua vigente a la fecha de otorgamiento de la bonificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la bonificación por escolaridad, se otorgará a los docentes ordinarios en función al régimen de dedicación laborado en cada caso, comprendido en el período de referencia del tiempo de servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, con respecto al personal administrativo (señalados en el artículo primero) que hayan laborado menos de un año, la bonificación se aplicará en forma proporcional al número de meses completos laborados en cada caso; el cómputo para determinar el período será al 31 de enero del 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, con respecto a los trabajadores que hayan estado con licencias sin goce de haber, se aplicará en forma proporcional al número de meses continuos y completos laborados en cada caso, el cómputo para determinar el período será a la fecha de emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Dirección General de Administración, Sub Dirección de Contabilidad y Sub Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones inmediatas conducentes al cumplimiento de lo aprobado en los artículos precedentes, para que la bonificación sea otorgada como máximo el 22 de febrero del presente año.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes